Libros

AA.VV.: «Estudios in memoriam del Prof. Manuel Iglesias Cubría», Tomos I y II con un total de 784 pp., Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1994.

Los Libros de Homenaje constituyen un género literario que, con variedad de motivaciones (por ej., alcanzar la edad de jubilación, celebrar las bodas de plata en la cátedra u otro acontecimiento personal relevante) y denominaciones, van prodigándose y puede decirse que se han consolidado ya, en los ambientes jurídicos, dentro, y fuera de nuestras fronteras. Este tipo de publicaciones creo que cumplen una meritoria función: dar cumplida satisfacción al homenajeado—si llega a tiempo lo que no siempre ocurre—; centrar la atención de los científicos en una personalidad determinada; recoger su trayectoria intelectual y hacer un balance de sus aportaciones; dar oportunidad a discípulos y colegas, para contribuir con sus aportaciones a la publicación de un volumen que habitualmente posee calidad. No ha sido infrecuente, sobre todo en pasadas épocas, que las huellas de una figura científica, importante por sí misma, al confluir un conjunto de desgraciadas circunstancias, se ha ido borrando insensiblemente, hasta desaparecer en pocos años.

En el Profesor Don Manuel Iglesias Cubría concurre la circunstancia de haber desempeñado una doble docencia, con importantes aportaciones en ambas. El fenómeno inusual entre nosotros, es relativamente frecuente en otros países, que no son los menos importantes en la Ciencia del Derecho; en Alemania hay ilustres civilistas que han brillado en el Derecho Laboral, en el Procesal o en la Filosofía del Derecho, y algo similar sucede en Italia; acaso deba hacernos reflexionar a todas las disciplinas jurídicas para acometer la reforma de una legislación que no favorece precisamente la interdisciplinariedad.

El Prof. Iglesias Cubría se formó en la Escuela de un gran romanista, el Prof. Ursicino Alvarez Suárez obteniendo la cátedra de esta asignatura en La Laguna, pasando luego, al amparo del desaparecido régimen de permutas, a la cátedra de Derecho Civil de Ovicdo en la que permaneció hasta su jubilación durante cerca de 40 años de docencia. Todo ello explica que principalmente hayan concurrido a este homenaje civilistas y romanistas, colegas y discípu-

los que han colaborado en los dos volúmenes muy dignamente editados por el Servicio de Publicacianes de la Universidad de Oviedo.

Sin que parezca necesario reproducir aquí el índice de trabajos, baste decir que, entre los civilistas, se han hecho presentes los Profesores Albaladejo, Arce y Flórez-Valdés, Fernández Costales, Gitrama, De los Mozos, M.ª Cárcaba Fernández, Fonseca González, González Morán, Alicia de León Arce, Carmen Moreno-Luque y Ana M.ª Sanz Viola; entre los romanistas, los Profesores Daza, Fuenteseca. García Sánchez, Murga Gener, Rodríguez-Ennes y Varela Mateos; no faltanto Profesores de otras disciplinas (Almansa Pastor, Alvarez Cortina, Aparicio Pérez, Martínez López Múniz, Martino Alvarez y A. Rojo).

El hecho de que la presentación corra a cargo del Decano de la Facultad, Prof. García Sánchez, prueba el carácter institucional que se ha dado a este Homenaje; el fallecimiento del Prof. Iglesias Cubría al poco de pronunciar su última lección, hace más emotivo el recuerdo.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

BOTANA GARCIA, Gemma Alejandra: «Los contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles y la protección de los consumidores», Biblioteca de Derecho Privado, n.º 56, J. M. Bosch, editor, S.A., Barcelona, 1994, págs. 324. Prólogo del Dr. D. Gabriel García Cantero.

Estamos ante la publicación de lo que en su día constituyó la tesis doctoral de la autora, defendida con la máxima calificación en la Universidad de Zaragoza, en junio de 1993, y dirigida por un autorizado estudioso del Derecho del consumo, el Dr. D. Gabriel García Cantero, cuyo *Prólogo* nos presenta, en acertada síntesis, los méritos de la autora y las características de la obra. La oportunidad del tema no podría ser mayor, ni tampoco la intuición del director, pues se trata de una materia que en su momento no era objeto más que de la Directiva del Consejo 577/1985, de 20 de diciembre, sobre proteción de los consumidores en el caso de contratos negociados fuera de los establecimientos comerciales, y que después de seis años fue, al fin, convertida por nuestro legislador en Derecho de aplicación inmediata. Ciertamente, como señala el prologuista, el nuevo volumen viene a marcar un hito y a llenar una laguna en la producción científica sobre el Derecho del consumo, pues si bien existían algunos artículos de revista de carácter fragmentario, se echaba en falta un estudio monográfico sobre el tema, pausado y exhaustivo.

Este nuevo trabajo sobre la protección de los consumidores tiene como finalidad el estudio de un tipo específico de contratos, que son los celebrados fuera de los establecimientos mercantiles, entre un empresario o su representante y un consumidor. El marco jurídico positivo de esta relación se halla constituido por la Directiva comunitaria ya citada y la Ley 26/1991, de 21 de noviembre, sobre contratos celebrados fuera de los establecimientos mercan-